

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236100226211



Bogotá D.C. 27-09-2023

Señor:
ANÓNIMO
CORRE: NO REGISTRA
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
TELÉFONO: NO REGISTRA
Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO PETICIÓN ORFEO-
JADE RADICADO IDRD No. 20232400315292 14-09-2023**

Respetado señor: Anónimo

En atención a su comunicación enviada mediante la cuenta de correo electrónico, que corresponde al radicado IDRD No. 20232400315292 el pasado 14 de septiembre, en la que manifiesta: “INGRESO DE MASCOTAS BOGOTÁ 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A USTEDES SOLICITANDO AMABLEMENTE, QUE SE REALICE ALGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN O REGLAMENTACIÓN EN CUANTO AL INGRESO DE MASCOTAS EN EL ESCENARIO FONTANAR DEL RIO, SUBA (CL. 144C #141 C, SUBA, BOGOTÁ) YA QUE ESTOS ESTÁN REALIZANDO SUS NECESIDADES EN ZONAS TRANSITADAS U DE OCUPACIÓN PARA RECREACIÓN U ACTIVIDADES FAMILIARES LOS DUEÑOS DE LAS MASCOTAS NO RECOGEN LOS DESECHOS, ESTO GENERA MALOS OLORES, SUCIEDAD, DETERIORO DE SALUBRIDAD YA QUE ESTO ATENTA EN CONTRA DEL SER HUMANO. QUEDO ATENTO A SU COLABORACIÓN Y UNA PRONTA RESPUESTA...”...

De antemano agradecemos sus observaciones sobre este tipo de hechos que se presentan dentro del parque y que tiene que ver con la manera como los usuarios ingresan con sus mascotas y no hacen un uso acorde con las directrices sobre la tenencia de sus animales de compañía.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) informa que en la búsqueda del bienestar y la felicidad de la comunidad que visita los parques y/o escenarios administrados por el IDRD incluyendo las familias multiespecie (quienes poseen un animal de compañía y en el ejercicio responsable de su tenencia tienen derecho de compartir todos los elementos del espacio público) y en línea con el actual plan de desarrollo “Un nuevo contrato social para el siglo XXI” se permite el ingreso de mascotas a los parques públicos administrados por el IDRD.

El Art. 4 del Acuerdo Distrital 555 del 2021 que reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial (2022-2035) dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial se encuentra el cuidado de la “Biodiversidad e inclusión de todas las formas de vida en el espacio de Bogotá, a través de la inclusión de la flora, la fauna y entre la fauna, los animales domésticos, como sujetos de cuidado e interesados en la organización del territorio”, por lo que todas las acciones que realice la entidad para los habitantes de la ciudad deberán ser enmarcadas en ese principio y en el principio de solidaridad social descrito en Art. 3 de la Ley 1774 de 2016 que enmarca la obligación de asistir y proteger a los animales, garantizando tanto a los usuarios como a sus animales de compañía espacios para la recreación, siempre en el cumplimiento de la normatividad vigente para animales de compañía en el espacio público.

Valoramos sus observaciones sobre algunos hechos aislados presentados en el parque sobre la tenencia responsable por parte de los usuarios y sus mascotas. Seguimos haciendo pedagogía sobre estos temas con toda la comunidad que nos visita y la administración esta presta a solucionar cualquier novedad que se presente.

Esperamos poder haber atendido su solicitud de fondo.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Página 2 de 3

Elaboró: Jonathan Romero – Administrador Técnico parque Fontanar del Rio – Administración de Escenarios
Proyectó: Carlos Osejo Moreno – Administrador Parque Fontanar del Rio – Administración de Escenarios
Revisó: Arnold Fernán Romero Pedraza- Profesional Grado 06 de Administración de Escenarios STP
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso – Subdirector Técnico de Parques